



LUXEMBOURG

ПЪРВОИНСТАНЦИОНЕН СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SOUĐ PRVNÍHO STUPNĚ EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS RET I FØRSTE INSTANS
GERICHT ERSTER INSTANZ DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE ESIMESE ASTME KOHUS
ΠΡΩΤΟΔΙΚΕΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF FIRST INSTANCE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
TRIBUNAL DE PREMIÈRE INSTANCE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT CHÉADCHÉIME NA GCOMHPHOHAL EORPACH
TRIBUNALE DI PRIMO GRADO DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU PIRMĀS INSTANCES TIESA

EUROPOS BENDRIŲ PIRMOSIOS INSTANCIJOS TEISMAS
Az EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK ELSŐFOKÚ BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-PRIMISTANZA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
GERECHT VAN EERSTE AANLEG VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
SĄD PIERWSZEJ INSTANCIJ WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE PRIMEIRA INSTÂNCIA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
TRIBUNALUL DE PRIMĂ INSTANȚĂ AL COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚD PRVÉHO STUPŇA EURÓPSKYCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE PRVE STOPNJE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN ENSIMMÄISEN OIKEUSASTEEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS FÖRSTAINSTANSRÄTT

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA N° 95/08

16 de diciembre de 2008

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia en los asuntos acumulados T-225/06, T-255/06, T-257/06 y T-309/06

Budějovický Budvar / OAMI

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ANULA LAS RESOLUCIONES DE LA OAMI SOBRE EL REGISTRO DEL SIGNO «BUD» COMO MARCA COMUNITARIA PARA LA CERVEZA

La OAMI incurrió en varios errores al desestimar las oposiciones de Budějovický Budvar contra las solicitudes de registro de Anheuser-Busch.

Entre 1996 y 2000 el fabricante de cerveza americano Anheuser-Busch solicitó a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) el registro como marcas comunitarias del signo denominativo BUD y del signo figurativo que contenía el término «bud» para toda una serie de productos y servicios, y en particular para la cerveza.

El fabricante de cervezas checo Budějovický Budvar formuló oposiciones contra el registro de las marcas comunitarias, y ello para todos los productos solicitados. En apoyo de sus oposiciones, la sociedad checa invocaba, en particular, la denominación de origen «bud» registrada previamente para la cerveza en virtud del Arreglo de Lisboa¹ y protegida como tal en Francia, y la denominación «bud» protegida en virtud de un Convenio bilateral entre Austria y la antigua República Socialista de Checoslovaquia.²

La OAMI desestimó las oposiciones de Budějovický Budvar en su totalidad porque el signo BUD no podía considerarse una denominación de origen, la empresa checa no había demostrado un uso efectivo en el mercado de la denominación de origen «Bud», y ésta no confería a Budějovický Budvar el derecho a prohibir la utilización del término «bud», como marca, en Austria o en Francia. En particular, la OAMI consideró que los consumidores europeos no podían percibir el término «bud» como una abreviatura del nombre de la ciudad checa Česká Budějovice, cuyo nombre en alemán es «Budweis».

¹ Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, adoptado el 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967, y modificado el 28 de septiembre de 1979.

² Tratado en materia de protección de las indicaciones de procedencia, denominaciones de origen y otras denominaciones relativas a la procedencia de los productos agrícolas e industriales, firmado el 11 de junio de 1976 entre la República de Austria y la República Socialista de Checoslovaquia e integrado desde entonces en el ordenamiento jurídico de la República Checa.

Budějovický Budvar interpuso recursos ante el Tribunal de Primera Instancia contra las resoluciones de desestimación de sus oposiciones.

El Tribunal de Primera Instancia señala, en primer lugar, que la OAMI debe tomar en consideración los derechos anteriores protegidos en los Estados miembros, **sin poder cuestionar su calificación**. En consecuencia, mientras la protección otorgada en Austria y en Francia a la denominación de origen «bud» sea válida en virtud de los Derechos nacionales de estos Estados, la OAMI está obligada a tomar en consideración los efectos de esta protección.

A continuación, el Tribunal de Primera Instancia señala que la OAMI cometió un error de Derecho al haber exigido a Budějovický Budvar que demostrara un uso «efectivo» de las denominaciones «bud» en cada uno de los territorios a que se extiende la protección de estas denominaciones. En efecto, la OAMI debería haber verificado simplemente si los signos controvertidos se utilizaban **en el contexto de una actividad comercial persiguiendo una ventaja económica, y no en el ámbito privado**, y ello en cualquiera de los territorios a que afecta esta utilización.

Además, el Tribunal de Primera Instancia considera que la sociedad checa ha logrado demostrar que las denominaciones controvertidas se utilizan en el tráfico económico. En lo relativo al argumento de la OAMI de que Budějovický Budvar usa el signo BUD como marca, el Tribunal de Primera Instancia señala que nada indica que la mención «bud», colocada en los productos controvertidos, se refiera en mayor medida al origen comercial que al origen geográfico del producto.

Finalmente, el Tribunal de Primera Instancia señala que la OAMI cometió un error al no tener en cuenta todos los elementos fácticos y jurídicos pertinentes para determinar si el Derecho austríaco y francés conferían a Budvar el derecho a prohibir la utilización de una marca más reciente.

Por todos estos motivos, **el Tribunal de Primera Instancia anula las resoluciones de la OAMI.**

Recordatorio: Contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia podrá interponerse recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en un plazo de dos meses desde su notificación.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Primera Instancia.

Lenguas disponibles: ES CS DE EN EL FR HU IT PL RO SK

El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-225/06> Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*